

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

J06lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELÉFONO 3107999361

Ciudad	Bogotá	Fecha	04 de diciembre de 2024	Hora	11:03 a. m.
RADICACIÓN No.					
1	1	0	0	1	4
1	0	5	0	0	6
2	0	2	1	0	0
5	3	4	0	0	
Parte	Demandante	ORLANDO SASTOQUE ACERO			
s	Demandado	MEDIMÁS EPS en Liquidación y PORVENIR S.A			
Proceso	Ordinario laboral de única instancia.				
Tema	Auxilio de incapacidad superior a 180 días hasta el día 540 y del día 540 en adelante hasta el 04 de agosto de 2018.				
Control de asistencia					
Calidad	Nombre				
Demandante	ORLANDO SASTOQUE ACERO				
Apoderado(a)	DIANA FERNANDA FIESCO PÉREZ				
Demandado	MEDIMÁS EPS en Liquidación				
Apoderado(a)	SARA ORDOÑEZ PÉREZ				
Demandado(a)	PORVENIR S.A				
Apoderado(a)	FEDERICO URDINOLA LENIS				
Llamada en Garantía	ADRES				
Apoderado(a)	JHON EDISON VALDÉS				
Audiencia de única instancia					
SANEAMIENTO					
Sin causal de nulidad que invalide lo actuado.					
PRUEBAS					
Se pone en conocimiento de las partes y se incorporan los siguientes documentales.					
Archivo 131					

- Comunicación de devolución de saldos aprobada por valor de \$10.924.304 que incluye aportes a pensión obligatoria y rendimientos expedido por Porvenir S.A el 18 de febrero de 2019.

Archivo 132

- Solicitud de reclamaciones económicas radicada ante Porvenir S.A el 06 de febrero de 2019 por el demandante.
- Formato de validación de requisitos legales expedido por Porvenir S.A.
- Relación de aportes a pensión del señor Orlando Sastoque Acero entre el 22 de mayo de 2001 al 08 de enero de 2019.
- Liquidación bono pensional.
- Fotocopia de cédula del demandante.
- Solicitud por invalidez.
- Selección modalidad de pensión: renta vitalicia pagada por seguros de vida alfa con fecha 03 de febrero de 2019.
- Comunicación del 19 de marzo de 2019 en la que se informa aprobación de devolución de saldos por valor de \$32.516.867.
- Relación de pagos expedida por Porvenir S.A al señor Orlando Sastoque Acero por concepto de devolución de saldos en fecha febrero de 2019 por valor de \$10.294.304 y de marzo de 2019 por valor de \$32.516.867.
- Historia clínica Orlando Sastoque Acero por accidente de tránsito.
- Informe pericial de clínica forense del Instituto de medicina legal y ciencias forenses.

Archivo133

Listado de incapacidades expedidas por Medimás entre el 07 de agosto de 2017 al 12 de diciembre de 2018.

RESUELVE

PRIMERO. – DECLARAR No probadas las excepciones de fondo denominadas de inexistencia de la obligación y cobro de lo no debido propuestas por la AFP Porvenir y falta de legitimación en la causa por pasiva, inexistencia de las obligaciones reclamadas y **prescripción** propuestas por Medimás EPS, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - DECLARAR que al señor **ORLANDO SASTOQUE ACERO**, le asiste el derecho al reconocimiento y pago de las incapacidades generadas por el período

comprendido entre el 07 de agosto de 2017 al 21 de enero de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO-. CONDENAR a AFP Porvenir S.A., a pagar al señor ORLANDO SASTOQUE ACERO las incapacidades expedidas por la EPS Medimás –en liquidación, entre el **07 de agosto de 2017 al 04 de agosto de 2018**; es decir, del día 181 al día 540 de incapacidad, en cuantía de \$6.580.589,50.

Sumas que deberán ser indexadas teniendo como IPC inicial, el de la fecha del día siguiente a la finalización de cada una de las incapacidades y como IPC final el del pago efectivo de las condenas.

CUARTO. - CONDENAR a la EPS Medimás- EN LIQUIDACIÓN, a pagar al señor ORLANDO SASTOQUE ACERO las incapacidades expedidas entre el 05 de agosto de 2018 al 21 de enero de 2019 en la suma de **\$2.757.784.**

Sumas que deberán ser indexadas teniendo como IPC inicial, el de la fecha del día siguiente a la finalización de cada una de las incapacidades y como IPC final el del pago efectivo de las condenas.

QUINTO: CONDENAR en costas a las demandadas, incluyendo como agencias en derecho la suma **conjunta** de \$300.000, a favor de la parte demandante, es decir, \$150.000 a cargo de la AFP Porvenir y \$150.000 a cargo de la EPS Medimás.

SEXTO. DESVINCULAR del presente proceso a La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –**ADRES**-con fundamento en lo argumentado en la contestación de la demanda. Sin perjuicio de las acciones jurídicas o actuaciones interadministrativas a que tengan derecho las demandadas, por lo expuesto en la parte motiva.

Notificados en estrados,

Se declara ejecutoriada la Sentencia

El Despacho dispone impartirle **APROBACIÓN** a la liquidación de costas efectuada por secretaría, en la suma de \$300.000.00, a cargo de la parte demandada; es decir, \$150.000 a cargo de la AFP Porvenir y \$150.000 a cargo de la EPS Medimás.

En consecuencia, se da por **TERMINADO** el presente proceso y se ordena **ARCHIVAR** las diligencias.

RUBÉN RODRÍGUEZ CHAPARRO
Juez



Jaine Katherine Rodríguez Díaz
Secretaria Ad-hoc,
ACTA PROCESO 2021-534

Firmado Por:
Ruben Rodriguez Chaparro
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0013e0a532e7bf2712b7e14eb9e1fe730b37de72c0ad6e875f35a4d1a449129a**

Documento generado en 05/12/2024 11:00:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>